

OTROSÍ No 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO RAED FERREO representado legalmente por DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS
NIT / CC	901.506.144-3
OBJETO	ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FERREOS FACATATIVA- BOGOTA-BELENCITO Y LA CARO -ZIPAQUIRA
PLAZO DE EJECUCION CONTRATO	El plazo global del contrato es de SEIS (06) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS MCTE (\$12,434.877.030,00)
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIONES DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN	Facatativá - Bogotá- La Caro- Belencito - Zipaquirá
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C
INTERVENTORÍA	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS (AMI)
FECHA DE INICIO	05 de agosto del 2021
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	05 de febrero del 2022
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 del 24 de noviembre del 2022	Modificación del contrato: Incluir el anexo 8 "garantías y mecanismos de cobertura de riesgos"
Solicitud de Otrosí No 02	Prórroga por dos (2) meses y quince (15) días y adición por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$5.272.306.036) M/CTE, incluido AIU e IVA.
MANUAL OPERATIVO	Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI, del Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-98431 de 2021 - CONTRATO

OTOSÍ No 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

INTERADMINISTRATIVO No. VEJ-VE-477-2021.
--

CONSIDERACIONES

1. El contratista, **CONSORCIO RAED FERREO**, mediante Oficio No. RAED-0014-2022 del 17 de enero de 2022, remite la propuesta económica para la prórroga y adición correspondiente, en los siguientes términos:

"De acuerdo con el asunto de la comunicación, el Consorcio RAED Férreo en calidad de adjudicatario del Contrato de prestación de servicios de la referencia se permite remitir la propuesta económica con el fin de prorrogar en 2.5 meses por valor de \$5,272,306,036.00; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• *Rubro de emergencias: Se considera un valor de \$ 761,698,859.00 con el fin de cubrir eventualidades en el periodo de la prórroga, así como el mantenimiento en temas de balasto, obras de drenaje y limpieza de cunetas con retroexcavadora de llanta.*

Ítem	Cantida	Valor	Valor total
Retroexcavadora de llanta	5	\$	\$ 78,000,000.00
Balasto	3800	\$ 151.000	\$
Alcantarillas	2	\$94.133.618,	\$
TOTAL			\$ 840,067,236.55

• *Seguros y póliza todo riesgo: Se realiza la proyección del valor de la póliza teniendo en cuenta el valor de la misma en los seis (6) meses de contrato inicial, el cual se cobrará de acuerdo a la prima de la póliza TDR*

2. Igualmente, el contratista **CONSORCIO RAED FERREO**, mediante oficio No. RAED-0019-2022 del 21 de enero de 2022, manifiesta:

"De acuerdo con el asunto de la comunicación, el Consorcio RAED Férreo ratifica su intención de suscribir al contrato de la referencia una prórroga correspondiente a 2.5 meses contados a partir del 6 de febrero de 2022 hasta el 20 de abril de 2022, teniendo en cuenta una adición presupuestal correspondiente a \$ 5,272,306,036.00; de acuerdo con la siguiente discriminación:" (...)

3. En consideración a la solicitud realizada por el contratista, la interventoría, **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM)**, a través de oficio 136-1360-0046-2022 del 25 de enero de 2022, emitió concepto en el siguiente sentido:

"(...)

De esta manera, las actividades a ejecutarse con la posible modificación, estarán enmarcadas dentro de las mismas que son objeto del Contrato principal No. 3-1- 98431-04. El valor de la

OTOSÍ No 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

presente modificación se pactaría por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 5.272.306.036) M/CTE incluido AIU e IVA, así mismo, el plazo de la adición se contará a partir del 6 de febrero de 2022 y hasta el 20 de abril de 2022(...)"

4. Igualmente, la interventoría, **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM)**, en el mismo oficio solicita la adición y prórroga del contrato de interventoría No. 3-1-98431-05 (PAF-ANI-I-055-2021), así:

"(...)

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la prórroga por el mismo término establecido para el contrato vigilado y adición de recursos al contrato de interventoría por un valor total de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 526.194.200) M/CTE incluido IVA, y demás impuestos. De acuerdo con las actividades a ejecutarse en el tiempo de ampliación según lo expuesto anteriormente, se ha proyectado los recursos de esta modificación, que se presenta en el Anexo 2 y se resume por rubros a continuación:

(...)"

5. El supervisor del contrato, mediante concepto del 27 de enero del 2022, considera:

"Mediante oficio con Radicado ANI No.: 20223070004091 la Agencia Nacional de Infraestructura manifiesta y solicita a Findeter lo siguiente:

"Como es de su conocimiento, el Contrato Interadministrativo No. VEJ-VE-477-2021, suscrito entre la ANI y FINDETER, finaliza el 5 de febrero de 2022, al igual que los contratos derivados de administración No. 3-1-98431-04 e Interventoría No. 3-1- 98431-05.

A la fecha, la ANI se encuentra en proceso de contratación de la obra para la administración del corredor férreo Bogotá – Belencito y la respectiva interventoría.

El inicio de estos contratos no se dará el 6 de febrero de 2022, conforme a la programación inicialmente prevista para los procesos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad en la continuidad de la administración, vigilancia, mantenimiento, control del tráfico y operación del corredor férreo Bogotá – Belencito, se requiere adicionar y prorrogar 2.5 meses los contratos derivados de administración e interventoría por parte de FINDETER.

En consecuencia, se solicita propuesta por parte de FINDETER para prorrogar y adicionar el

OTOSÍ No 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

Contrato Interadministrativo No. VEJ-VE-477-2021 y los respectivos contratos derivados.”

La anterior solicitud llevó a que se adelantaran las gestiones necesarias para la modificación del Contrato Interadministrativo No. VEJ-VE-477-2021, lo que derivó en la suscripción del otrosí No. 2 del Contrato Interadministrativo No. VEJ-VE-477-2021 de fecha 27 de enero de 2022, mediante el cual se adicionaron los recursos necesarios para la suscripción de las adiciones de los contratos de prestación de servicios e interventoría.

*Así las cosas, y considerando que la contratación por parte de la ANI de la obra para la administración del corredor férreo Bogotá – Belencito y la respectiva interventoría no se darán sino hasta el 6 de febrero de 2022, el 14 de enero de 2022 se realizó una reunión virtual en la cual se le expuso a la Agencia Nacional e Infraestructura – ANI, por parte Findeter y la firma interventora, Arredondo Madrid Ingenieros Civiles S.A.S, la propuesta económica solicitada para la prórroga de 2.5 meses tanto del contrato prestación de servicios No. 3-1-98431-04 (PAF-ANI-PS-004-2021), la cual ascendía a al suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 5.272.306.036)**, como del contrato de interventoría No. **3-1-98431-05 (PAFANI-I-055-2021)** por un valor de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$526.194.200)**, aclarándole a la ANI que se ajustaron los recursos de acuerdo con la inversión realizada por el contratista durante la ejecución del contrato, en especial en el capítulo IV - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.*

Conforme lo anterior, el supervisor del Contrato Interadministrativo No. VEJ-VE-477-2021 por parte de la ANI, Ing. José Luis Rincón Pinzón, consideró que los valores presentados se ajustaban a lo requerido por la Agencia.

Con claridad frente a la posición de la ANI, el contratista procedió a formalizar su solicitud con el fin de prorrogar en 2.5 meses el contrato de prestación de servicios por valor de \$5,272,306,036.00, frente a lo que la interventoría manifestó que consideraba oportuno que el Consorcio Raed Férreo continuara con la ejecución del contrato para el corredor férreo Bogotá-Belencito, añadiendo a esto su solicitud de adicionar y prorrogar el contrato de interventoría por el mismo término establecido para el contrato vigilado y por un valor de \$526.194.200.

Con respecto a la solicitud del contratista y la manifestación realizada por la interventoría, esta supervisión estima que los valores se encuentran dentro de los rangos que ha venido ejecutado mensualmente el contratista

(...)

Así las cosas, y conforme la solicitud realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura a través de su oficio con radicado ANI.: 20223070004091, así como en atención a todos los documentos relacionados, se recomienda aprobar las prórrogas y adiciones respectivas por los tiempos y valores antes descritos.

OTROSÍ No 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

(...)"

6. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 01 de febrero de 2022, tal y como consta en el Acta No. 11, aprobó: **"Prórroga por dos (2) meses y quince (15) días y adición por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$5.272.306.036) M/CTE, incluido AIU e IVA., al contrato de prestación de servicios No. 3-1-98431-04 (PAF-ANI-PS-004-2021) del proyecto que tiene por objeto "LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ"**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, para la elaboración y suscripción del presente documento.

7. Que la Cláusula Vigésima Sexta **"MODIFICACIONES CONTRACTUALES"** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, establece que: **"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:**

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico."

Por lo anterior, las PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de **Contrato de prestación de servicios No. 3-1-98431-04 (PAFANI-PS-004-2021)**, por el término de dos (2) meses y quince (15) días, para un plazo total de ocho (8) meses y quince (15) días. La fecha de finalización será **el 20 de abril de 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el **Contrato de prestación de servicios No. 3-1-98431-04 (PAF-ANI-PS004-2021)**, en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 5.272.306.036) M/CTE**, incluido AIU e IVA.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

OTROSÍ No 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

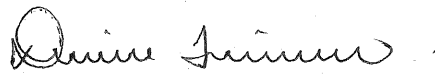
Para constancia se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **04 de febrero de 2022**.

EL CONTRATANTE



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA
Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER ANI

EL CONTRATISTA



DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS
Representante Legal
CONSORCIO RAED FERREO